



REGLAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA  
2019  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE



## **PRESENTACIÓN**

El presente Reglamento se rige por la Ley 4995 de Educación Superior, la Ley de Educación Inclusiva, el Estatuto de la Universidad y complementa el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Médicas.

El conjunto normas básicas enunciadas en el presente documento rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad académica de la Facultad de Ciencias Médicas en cuanto al desarrollo de las actividades de extensión y vinculación con el medio.

En este Reglamento se distinguen las diferentes modalidades de la gestión de la extensión y su articulación con la docencia e investigación.

Los docentes y los estudiantes son los actores principales de la comunidad académica y la confianza depositada en ellos, es fundamental en cuanto al cumplimiento de una de las funciones sustantivas de la Educación Superior.

## **PROPÓSITO**

El objeto del presente reglamento es establecer las normas académicas y los procedimientos a cumplir, tanto por los estudiantes y los Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este.

## **ALCANCE**

Este reglamento se aplica a los procesos relacionados al desarrollo de la extensión universitaria llevada a cabo por la comunidad académica de la Facultad de Ciencias Medicas

## **De la Política Académica**

### **Art.1 Política de Inclusión y Código de Ética**

#### **Política de Inclusión**

La política de Inclusión de la Facultad de Ciencias Médicas establece que la misma es una unidad académica que entiende las diferencias como un aporte enriquecedor al proceso de aprendizaje, en el marco del respeto y el ejercicio pleno de derechos.

La Facultad se compromete con los siguientes criterios:

- El respeto a todas las culturas, manifestaciones y expresiones sean estas ideológicas o religiosas, atendiendo el carácter multicultural de los estudiantes y de sus familias, muchas de ellas extranjeras.
- La superación de los prejuicios derivados de las diferencias, construyendo un ambiente formativo positivo en la diversidad.
- La eliminación de barreras para el aprendizaje, no sólo físicas sino también actitudinales.

- La creación de espacios inclusivos que permitan a todos el desarrollo pleno de sus potencialidades.

## **Código de Ética**

La Facultad de Ciencias Médicas declara en sus Principios los siguientes valores que orientan la acción institucional:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Respeto a la Vida
- Respeto al Medioambiente
- Humanismo

El Código de Ética describe puntualmente estos valores que se expresan en acciones, tales como:

- **Honestidad**
  - Se conduce con rectitud y honradez en sus acciones como persona y en su compromiso como estudiante.
  - Habla con la verdad y no emite juicios falsos y tendenciosos en las discusiones que mantiene y en las denuncias que realiza.
  - Cuida diligentemente sus bienes, los bienes de los demás y los institucionales, denunciando cualquier apropiación indebida.
  - Denuncia situaciones de fraude académico con responsabilidad y evita ser parte de las mismas.
  - Evita las murmuraciones y engaños hacia los demás.
  - Mantiene sus puntos de vista u opiniones, aunque estos sean distintos a los del profesor, haciéndolo de forma razonable y respetuosa.
  - Reconoce sus equivocaciones y realiza acciones de enmienda en caso de que las mismas afecten a otras personas o instituciones.
- **Responsabilidad**
  - Cumple con sus deberes como estudiante expresados en las normativas institucionales y respeta los derechos de los demás miembros de la comunidad.
  - Asiste con puntualidad a las prácticas hospitalarias y las sesiones de clase.
  - Persevera en el estudio y la investigación, buscando el conocimiento y el desarrollo de habilidades para acciones de bien.
- **Respeto a la Vida**
  - Sus acciones demuestran respeto a la integridad física de las personas.
  - Sus acciones y sus palabras demuestran respeto a la dignidad de las personas.
  - Evita realizar acciones o emitir opiniones de discriminación o que denigren la condición particular de las personas de su entorno.
  - En el relacionamiento con los pacientes su trato se expresa de forma amable, cuidando la intimidad de los mismos.

- Se dirige a sus compañeros, a los docentes, instructores, personal administrativo, de apoyo y servicio; así como a pacientes y familiares de los mismos con palabras amables y en un tono respetuoso.
- **Respeto al Medioambiente**
  - Cuida el entorno en el cual desarrolla sus actividades académicas, manteniendo ordenado y limpio los espacios de uso común.
  - Promueve acciones y asume compromisos con iniciativas de cuidado del medio ambiente.
- **Humanismo**
  - Reconoce y se conduce de acuerdo a los principios humanistas de la medicina:
    - el de integralidad de la persona (todo ser humano es único e inviolable, sujeto de derechos desde su concepción);
    - el de beneficencia (toda persona merece el bien);
    - el de no maleficencia (primero no hacer daño) y;
    - el de justicia (nuestros derechos son inalienables).
  - Demuestra preocupación por los demás e inicia acciones que ayuden solidariamente a quienes solicitan su colaboración.
  - Demuestra sensibilidad hacia el dolor de las personas que sufren por causa de las enfermedades y se esmera en el cuidado diligente hacia ellas.

## **De la Organización**

**Art. 2.** La Dirección de Extensión, es una dirección de gestión de la misión sustantiva de extensión y vinculación con el entorno de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas (FCM). Lidera los procesos de implementación de proyectos de extensión. Coordina acciones culturales y deportivas.

**Art. 3.** Las acciones serán Dirigidas y orientadas por la Dirección de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas con la colaboración de los Docentes Extensionistas, Coordinadores de Ciclo y las Cátedras que promuevan acciones de extensión.

**Art. 4.** Competencias de la Dirección de Extensión

- Velar el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y normativas vigentes.
- Establecer los criterios e indicadores de evaluación y créditos académicos por cada proyecto.
- Analizar y aprobar las propuestas de actividades, a través de la Unidad de Proyectos de la Dirección de Extensión
- Coordinar las acciones culturales y deportivas a través de la Unidad de Deportes y Cultura.

**Art. 5.** Teniendo en cuenta el carácter de bidireccionalidad de extensión de la FCM Las actividades podrán ser propuestas por iniciativa algún agente externo a la FCM y por los

miembros de la Comunidad Académica (Directivos, Docentes, Alumnos, Egresados, y funcionarios.)

### **De los programas y Proyectos de Extensión**

**Art. 6.** Los programas de extensión se constituyen como un proceso interdisciplinario, como un encuentro de saberes (Tomasino y Rodríguez 2011) donde se dan interacciones entre disciplinas, que potencialmente pueden constituirse en prácticas interdisciplinarias con sinergia para lograr las metas establecidas.

**Art. 7.** Los programas de Extensión serán definidos por la Dirección de Extensión y tendrán un año de duración.

**Art. 8.** En el marco de la articulación de las funciones sustantivas (Docencia, Extensión e Investigación) las distintas cátedras podrán llevar a cabo proyectos de extensión que guarden una relación disciplinar entre los objetivos de la misma y los objetivos del proyecto a desarrollar en tal sentido a fomentar las prácticas integrales de las funciones sustantivas.

### **De los Cursos de Extensión Universitaria**

**Art. 9.** Los cursos de extensión son procesos pedagógicos de carácter teórico y/o práctico, organizado de modo sistemático, con carga horaria definida, podrán ser presenciales y/o a distancia.

**Art. 10.** Los cursos serán aprobados por la Dirección de Extensión previo análisis de la Unidad de Proyectos.

### **De la Difusión de los eventos o actividades de Extensión**

**Art.11.** Se considera evento de Extensión a las actividades que implican una presentación o exhibición pública del conocimiento adquirido o producto cultural, artístico, deportivo, científico, o tecnológico que estén relacionados con las actividades de extensión.

### **De la Participación de los Estudiantes**

**Art. 12.** Al término de la Carrera, el alumno deberá tener cumplida una cantidad de horas en actividades de extensión, según establece el proyecto educativo.

**Art. 13.** Los alumnos que voluntariamente participen en actividades de asistencia social, o situaciones emergentes, obtendrán un certificado de reconocimiento especial.

### **De la Participación Docente**

**Art. 14.** La participación del docente en actividades de extensión será de carácter voluntario con excepción de los siguientes casos que serán de carácter obligatorio

- a- Si, la actividad de extensión forma parte del programa de Estudios de la Catedra.
- b- Cuando el Docente se encuentra nombrado para cumplir una función específica de extensión

- c- Cuando la Dirección de Extensión y la Dirección académica designe la participación del Docente a una función específica de extensión.
- d- Otros

**Art. 15.** Los méritos ganados por el docentes a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados en la ponderación de concursos para escalafonamiento y otros cargos en la FCM.

#### **De la Prestación de servicios**

**Art. 16.** La Clínica Comunitaria y el Centro Comunitario de Extensión son espacios de aprendizaje y prestación de servicios, las mismas tendrán su propio reglamento.

#### **De los productos Académicos o Intelectuales de las Actividades de Extensión**

**Art. 17.** Todos los productos académicos o intelectuales generados en las actividades de extensión pertenecen a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este, pudiendo los mismos ser utilizados por otras organizaciones bajo consentimiento expreso de los representantes de la FCM.

#### **De las Disposiciones finales**

**Art. 18.** El presente reglamento quedará en vigencia desde la fecha de su aprobación, pudiendo ser revisado y modificado periódicamente bajo el pedido justificado de las partes afectadas.

**Art.19.** Toda situación no prevista en este reglamento será definida por la Dirección de Extensión bajo la venia del Consejo Directivo de la FCM